CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-003-2026-SE

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ANDES- ANTIOQUIA Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN

CONTRATANTE:	ALCALDIA DE ANDES, ANTIOQUIA
NIT:	890.980.342-7
CONTRATISTA:	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN**
NIT:	901.848.014-1
OBJETO:	Realizar actividades operativas, logísticas y de prestación del servicio para la ejecución del programa de alimentación escolar (PAE), a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes con matrícula oficial del municipio de andes, para la vigencia 2026-1.
PLAZO:	El plazo establecido será de CIENTO ONCE (111) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del acta de inicio sin superar el día 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el calendario escolar.
VALOR TOTAL:	DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($2.872.002.451). APORTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($2.249.899.843), PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION –PGN Y RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Convenio N°26AS151F2495. APORTE DEL MUNICIPIO: SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/L ($622.102.608).

GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO, en calidad de Alcalde actuando en nombre y representación del Municipio de Andes, Antioquia con NIT. 890.980.342- 7 en uso de las facultades legales, quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATANTE O MUNICIPIO; y, por otra parte**, LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN** identificado con NIT 901.848.014-1, representada legalmente por el señor ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía número1.037.605.516 de envigado, en calidad de Gerente General, debidamente facultado para celebrar este contrato conforme lo establecido en el artículo 4 del

manual de contratación de la EDUAN, quien para efectos de este contrato se denominara el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el siguiente contrato interadministrativo que se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Alcalde cuenta con las facultades para celebrar dicho contrato teniendo en cuenta que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, solo se necesita autorización del Concejo para contratar en los siguientes casos: Contratación de empréstitos, Contratos que comprometan vigencias futuras, Enajenación y compraventa de bienes inmuebles, Enajenación de activos, acciones y cuotas partes Concesiones. 2) Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA. "ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 3). Que el Decreto 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento en Contrato interadministrativos salvo excepciones expresas. 4). Que el Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos: SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA: La modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos: La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º numeral 4º, literal c, estableció que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa en los casos de la celebración de Contrato interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 5). Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. 6). Que basados en la Constitución Política la cual prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."* 7). Que el Artículo 311 establece "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la* Constitución y las leyes"; 8). Que basados en esto principios y de acuerdo con el diagnóstico y los lineamientos del Plan de Desarrollo 2024 – 2027, firmes por una educación con calidad pertinencia y equidad para transformar el territorio contempla desarrollar esfuerzos por mejorar la cobertura y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo del municipio, la cual consiste en la entrega de alimentos servidos a la mesa en restaurante escolar o raciones alimentarias para cada uno de los estudiantes focalizados en los establecimientos educativos oficiales de la entidad territorial, su entrega está presupuestada para la jornada mañana y tarde conforme los requisitos técnicos exigidos por el ministerio de educación nacional y como respuesta institucional a las necesidades establecidas en las líneas anteriores, el Municipio de Andes a través de su Secretaria de Educación, cultura y deporte, formuló y viabilizó tanto técnica como financieramente el proyecto: ***"IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) Y TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO***

DE ANDES ", del Banco de Proyectos y programas del Municipio de Andes. Todo ello debidamente ajustado al diagnóstico situacional y a la necesidad de fortalecer la cobertura educativa y evitar la deserción estudiantil. 9. Que el Municipio de Andes en compañía de la Gobernación de Antioquia han establecido una ruta de trabajo para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, y por ello, se celebró con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN con NIT 890.900.286-0 el Convenio Interadministrativo N°26AS151F2495 cuyo objeto es *"Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial del municipio de ANDES- Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026".* 10. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Municipio de Andes, con el fin de lograr el objetivo planteado en el convenio celebrado con el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, suscribirá un contrato interadministrativo para realizar actividades operativas, logísticas y de prestación del servicio para la ejecución del programa de alimentación escolar (PAE), a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes con matrícula oficial del municipio de andes, vigencia 2026-01, con LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN, está capacitado de acuerdo a su objeto social para impulsar, promocionar, ejecutar, administrar y gerenciar proyectos públicos o privados relacionados con proyectos de alimentación escolar, bienestar estudiantil y a fines. 11. Que de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 489 de 1998, el Municipio podrá realizar contratos de asociación con entidades públicas. El articulo 95 consagra la posibilidad de que las entidades públicas puedan asociarse para cumplir los fines del Estado, en los siguientes términos: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*. 12. Que el municipio de Andes- Antioquia, requiere celebrar Contrato interadministrativo con la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes, - EDUAN- cuyo objeto es: Realizar actividades operativas, logísticas y de prestación del servicio para la ejecución del programa de alimentación escolar (PAE), a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes con matrícula oficial del municipio de andes, vigencia 2026-01, en el marco del Convenio Interadministrativo N°26AS151F2495, suscrito con la Gobernación de Antioquia. 13. Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN, que es una empresa Industrial y Comercial del Estado, de orden Municipal, descentralizada, vinculada al municipio de Andes, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, 14. Que las partes acuerdan celebrar el presente contrato interadministrativo con las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGISTICAS Y DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), A TRAVES DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ANDES, PARA LA VIGENCIA 2026-1.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE: Con esta contratación se pretende obtener la ejecución del programa de alimentación Escolar -PAE- de las Instituciones Educativas Públicas del área urbana y rural pertenecientes a la matricula oficial del sistema de matrícula -SIMAT- del municipio de Andes para la vigencia 2026 – 1 con el suministro de raciones para preparar en sitio, para atender 3.958 estudiantes beneficiarios del programa de alimentación escolar PAE, ajustándose a los lineamientos de la ejecución del programa y al protocolo de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia y el reconocimiento económico al personal de manipulación de alimentos y comprometiendo las acciones complementarias e imprescindibles por parte del Municipio de Andes para la operación del Programa en su territorio.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($2.872.002.451). APORTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($2.249.899.843), PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION –PGN Y RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Convenio N°26AS151F2495. APORTE DEL MUNICIPIO: SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/L ($622.102.608).

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es de de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($2.872.002.451) los cuáles serán pagados por el Municipio así:

1. Los pagos se realizarán conforme actas de avance de entrega de raciones, previa verificación del cumplimiento del Objeto contractual y una vez aportada la siguiente documentación

a) Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b) Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda, debidamente aprobadas por el supervisor.
c) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El municipio de ANDES - Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda municipal, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: El plazo establecido será de CIENTO ONCE (111) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del acta de inicio sin superar el día 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el calendario escolar.

CLAUSULA SEXTA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL. SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES El valor del presente contrato interadministrativo será por la suma de: **PRESUPUESTO (TOTAL):** DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($2.872.002.451).

APORTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($2.249.899.843), PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION –PGN Y RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Convenio N°26AS151F2495.

APORTE DEL MUNICIPIO: SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/L ($622.102.608).

Soportados en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

CDP No.	FECHA EXP	VALOR	
145	20/01/2026	$ 2.872.002.451	
FUENTE	**RUBRO**	**DESCRIPCION**	**VALOR**
1.21.0.00	2.3.2.02.02.006.2201.01.50.240011.1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	$281.447.182
1.2.4.4.01	2.3.2.02.02.006.2201.02.50.240011.1.2.4.4.01	SGP- Asignación especial-programas de alimentación escolar	$140.469.420
1.2.4.4.01	2.3.2.02.02.006.2201.01.50.240011.1.2.4.4.01	SGP- Asignación especial-programas de alimentación escolar	$50.186.006
1.2.4.1.03	2.3.2.02.02.006.2201.01.50.240011.1.2.4.1.03	SGP Educación calidad por matricula oficial	$150.000.000
1.3.1.1.07.42	2.3.2.02.02.009.2201.04.50.240011.1.3.1.1.07.42	Convenio N°26AS151F2495 PAE 2026	$690.689.281
1.3.1.1.07.42	2.3.2.02.02.006.2201.01.50.240011.1.3.1.1.07.42	Convenio N°26AS151F2495 PAE 2026	$140.469.420

1.3.1.1.07.42	2.3.2.02.02.006.2201.02.50.240011.1.3.1.1.07.42	Convenio N°26AS151F2495 PAE 2026	$1.418.741.142

CLAUSULA SEPTIMA. - Especificaciones técnicas del contrato a celebrar: En desarrollo del objeto contractual, el contratista debe estar en capacidad de suministrar insumos de la canasta familiar para el programa PAE, la logística necesaria para ser entregados en las condiciones y calidades solicitadas, cumplir con lo establecido en los estudios previos y los siguientes ítem: **1.** Cumplir con el artículo 126 del Decreto 019 de 2012 y la Resolución No. 2674 de 2013. **2.** Fomentar el desarrollo de la economía local, a través de la compra de víveres para el programa de alimentación escolar PAE, a las organizaciones de base comunitaria o asociaciones del municipio relacionadas con la producción y/o comercialización de alimentos y/o productor de alimentos del Municipio y /o distribuidor de alimentos con establecimientos de comercio en el Municipio, que comercialicen los productos a suministrar, de acuerdo a la oferta en la región, priorizando las organizaciones de pequeños y medianos productores agropecuarios apoyados por intervenciones públicas, privadas o de entidades del sistema Nacional de Bienestar Familiar. El contratista deberá diligenciar en el formato establecido por la secretaría de Educación Departamental, las compras realizadas a asociaciones o productores. Los formatos diligenciados se presentarán como soporte al informe mensual de seguimiento de la secretaría de Educación Departamental . **3.**Responder oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión y/o entes de control; suministrando la información solicitada, en los tiempos establecidos y acatando las recomendaciones. **4.** Elaborar las listas de mercado quincenal, conforme a los requerimientos de la supervisión, completamente diligenciada, revisada y firmada**. 5.** El contratista deberá disponer una bodega para el almacenamiento, embalaje y distribución de los alimentos, para ser enviadas y distribuidas en las diferentes instituciones educativas que cuentan con el PAE, la cual debe cumplir con las normas higiénico- sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y las demás normas reglamentarias que regulen la materia, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato. La bodega deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos tales como: equipos de refrigeración, canastillas, estanterías, teleras plásticas y balanzas debidamente calibradas. Dicha bodega deberá destinarse para el almacenamiento y la distribución de alimentos, que garantice espacio suficiente tanto para el embalaje y correcta distribución de los alimentos. La bodega: deberá cumplir con el Plan de Saneamiento Básico con los cuatro programas que lo conforman (programa de limpieza y desinfección, programa de desechos sólidos, programa de control de plagas y programa de abastecimiento de agua potable) y los registros que den cuenta de la implementación de dichos programas. Los equipos de refrigeración y congelación deben contar con control de temperaturas con los registros correspondientes.**6.** El contratista realizará la distribución de los alimentos de acuerdo con la programación de la modalidad de ración para preparar en sitio, en las instituciones educativas bajo su propia cuenta y riesgo. Una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá enviar la relación de rutas para la entrega de alimentos, especificando el día y horario de entrega a las instituciones a las cuales se prestará el servicio para que la supervisión pueda verificar su cumplimiento. El contratista garantizará que la entrega de los víveres se realice de manera adecuada, facilitando la verificación de la calidad y cantidad de los insumos entregados y el diligenciamiento de los formatos establecidos para ello (control o inventario de alimentos en crudo y toma de temperatura). En la planilla de entrega se relacionan los insumos y cantidades a suministrar, identificación de

productos y cantidades que se despachan conforme el ciclo de entrega. Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, donde se verificará además las cantidades de acuerdo al ciclo de menú y a los cupos a atender, calidad de acuerdo a las especificaciones de los alimentos que conforman esta contratación. El transporte deberá cumplir en todos los requisitos legales la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo, revisión técnico mecánica y documentación del conductor. El transporte que deberá cubrir el operador por cada entrega será a las siguientes instituciones:

En la Zona urbana se prestará el servicio así:

CODIGO DANE	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CUPOS
105034000014	**I.E. SAN JUAN DE LOS ANDES**	490
105034001207	**I.E. MARIA AUXILIADORA**	514
105034000278	**I.E. MARCO FIDEL SUAREZ**	385
105034000740	**I.E. JUAN DE DIOS URIBE**	290

En la Zona rural se prestará el servicio así:

CODIGO DANE	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CUPOS
205034000396	C. E. R. SAN MARTIN DE PORRES	6
205034000876	C. E. R. EL TAPAO	19
205034001180	SEDE EDUCATIVA LA AGUADA	31
205034000108	SEDE EDUCATIVA LA SOLEDAD	75
205034000221	SEDE EDUCATIVA PRESBITERO RICARDO MEJIA	4
205034000353	SEDE EDUCATIVA PALESTINA	21
205034000078	**I.E.R CARBONERA**	150
205034001261	C. E. R. LA JULIETA	5
205034000302	C. E. R. PRESBITERO ADAN GONZALEZ	3
205034000469	C. E. R. RISARALDA	55
205034000299	I.E. SAN JOSE	90
205034000141	C. E. R. HERNAN POSADA	19
205034000817	C. E. R. VILLA LUZ	2
205034000183	C. E. R. EL BARCINO	60
205034000248	**I.E. TAPARTO**	200
205034000159	SEDE EDUCATIVA JULIO JIMENEZ	15
205034001031	SEDE EDUCATIVA MONTEVERDE	40
205034001252	SEDE EDUCATIVA LA MELLIZA	11
205034000051	SEDE EDUCATIVA LA LEJIA	11
205034000213	SEDE EDUCATIVA RICARDO GONZALEZ	12

205034000256	**I.E. SANTA RITA**	290
205034000426	C. E. R. SAN AGUSTIN	11
205034000043	C. E. R. LA LIBERTADORA	59
205034000701	C. E.R. MEDIA LUNA	19
205034001023	C.E.R GONZALO OSPINA	8
205034000442	C. E. R. SAN PEDRO SANTA RITA	8
205034000329	**I.E.R SANTA INES**	110
205034001147	C. E. R. BRAZO SECO	19
205034000001	C. E. R. LAS FLORES	8
205034000566	C. E. R. SANTA ELENA	21
205034001091	C. E. R. PEÑAS AZULES	75
205034000167	C.E.R ALFREDO GONZALEZ	16
205034000493	C. E. R. LA BORRAJA	13
105034001061	C. E. R. LUIS ESPINOSA RUIZ	16
205034000230	C. E. R. SANTA ANA	34
205034000060	C. E. R. SANTA BARBARA	30
205034001007	C.E.R GABRIELA ECHEVERRI	12
205034000345	**I.E. FELIPE HENAO JARAMILLO**	120
205034000680	C. E. R. SAN FERNANDO	18
205034000451	C. E. R. VALLE UMBRIA	48
205034000400	C. E. R. SAN CARLOS BORROMEO	10
205034000337	C. E. R. MONSEÑOR EFREN MONTOYA	57
205034000132	C. E. R. LINO ACEVEDO	16
205034001295	C. E. R. BELLA VISTA	19
205034001317	**I.E. SAN PERUCHITO**	200
205034001244	C. E. R. GABRIEL ALVAREZ RESTREPO	26
205034000388	C. E. R. CARDAL	11
205034000671	C. E. R. EL LIBANO	8
205034000361	C. E. R. EL LIBANON	48
205034000086	C. E. R. LA PIEDRA	92
205034000868	C. E. R. SAN PERUCHO	15
205034000370	C. E. R. SAN MIGUEL	13

7. Los víveres e insumos a entregar serán según el ciclo de la minuta de ración para preparar en sitio, las listas de mercado deben elaborarse por el operador acorde a los lineamientos enviados por el MEN y debe cumplir con las especificaciones de las minutas aportadas por la Gobernación de Antioquia -. Secretaría de Educación El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato deberá cumplir con lo estipulado en las Resoluciones 333 de 2011 y 5109 de 2005 los demás que lo modifiquen. Acorde con lo establecido en el del Decreto 2674 de 2003 con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución

del contrato, deberán tener marca de fábrica y registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo y los productos que serán suministrados por las micro o pequeñas empresas, los cuales deberán ser rotulados o etiquetados a través de un sticker o impresión en el empaque con la demás información solicitada en la resolución (no incluirá marca ni registro sanitario). Para las minutas se deberá cumplir con cada uno de los requisitos y especificaciones técnicas de la minuta patrón (componente, grupo alimenticio, frecuencia, aporte nutricional promedio) según lo establecido en los Anexos 2 y 3 de los LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) del Ministerio de Educación Nacional. **8**. El contratista enviará los suministros de acuerdo a las minutas que elabore el Municipio según los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar - PAE enviados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN). Los víveres se distribuirán de acuerdo a la modalidad ración para preparar en sitio. **9**. El número de beneficiarios es de 3.958 niños, niñas y adolescentes distribuidos en las instituciones educativas y cupos que se especifican de acuerdo a la matricula del SIMAT y la plataforma de la estrategia.**10**. El contratista deberá garantizar la vinculación del personal de manipulación de alimentos que operará en los establecimientos educativos de acuerdo bajo la modalidad de Trabajador de tiempo parcial, bajo la clasificación de cotizante 51, para lo se deberá realizar aportes a Sistemas Generales de Pensiones, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar de aquellos trabajadores que laboren periodos inferiores a 30 días en el mes. Para este tipo de cotizante no se realizan aportes al Sistema General de Salud, por encontrarse vinculados al Régimen Subsidiado o como beneficiario del Régimen Contributivo y se liquidará las prestaciones sociales de manera proporcional al tiempo laborado. El municipio a través de la supervisión del contrato verificara que el operador se encuentre al día con los pagos de remuneración del personal manipulador de alimentos, relación de horas laboradas, las respectivas planillas de seguridad social de acuerdo con su tipo de contratación. Para el pago de las manipuladoras se cuenta con el valor de SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($690.689.281). **11.** Suministrar con cada entrega de víveres un KIT de aseo a cada una de las sedes educativas, que contenga los siguientes elementos:

DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
Jabón lava loza	1	500 gramos a 5 kilos
Jabón detergente en polvo multiusos	1	500 gramos a 5 kilos
Hipoclorito concentración de 5.25%	1	500ml a 5 litros

NOTA: Las unidades de medida de los productos a entregar dependerán de la cantidad de estudiantes de cada sede educativa.

Suministrar dos veces, durante la ejecución del contrato, los siguientes elementos a cada sede educativa:

DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
Escoba	2	Unidad
Trapera de hilaza	2	Unidad
Cepillo encabado	1	Unidad
Esponja lavatrastos	8	Unidad
Bolsas de basura	4	Paquete x 10

12. Dotaciones para las manipuladoras y capacitaciones: El personal manipulador de alimentos deberá contar la dotación adecuada para la preparación de las raciones en cada una de las unidades aplicativas, de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 y certificar capacitación básica en manipulación de alimentos expedida por un ente autorizado y certificación medica de aptitud en manipulación de alimentos, para lo cual se deberá suministrar las fuentes de verificación, de acuerdo a la periodicidad de entrega de la dotación. Igualmente se deberá garantizar la capacitación a manipuladoras de alimentos (transporte, alimentación y profesional capacitador) **13.** Suministro de **GAS:** Para determinar el consumo de gas por cada ración alimenticia se realizaron visitas a las sedes educativas por parte de la técnica encargada del proceso y se indagó con el personal manipulador de alimentos el tiempo de duración de las pipetas de gas confrontando con los recibos de entrega, se calculó el gasto promedio por ración. Se promedió el valor de las pipetas de gas por cada uno de los proveedores del servicio en los municipios.**14. FUMIGACIÓN:** el operador deberá realizar mínimo una fumigación a las instituciones educativas. **15.** personal de logístico y profesional en manipulación de alimentos. el contratista deberá contar con una persona que realice control y seguimiento a las buenas prácticas en la manipulación de alimentos y contar con un coordinador de logística de manera permanente en el municipio de Andes, que tenga la capacidad de atender cualquier situación que se pueda llegar a presentar en cumplimiento del objeto contractual.

FICHA TÉCNICA

Descripción	Cantidad	Días	Precio unitario	Precio total
RACIONES ALIMENTICIAS PARA PREPARAR EN SITIO (Aporte de la Gobernación compra alimento)	3.958 Beneficiarios	111	$3549	$1.418.741.142

MANIPULADORAS VALOR PROMEDIO (Aporte de la Gobernación pago de manipuladoras)	80 Manipuladoras	111	Valor unitario depende de las horas laboradas por cada manipuladora	$690.689.281
VALOR LOGISTICA (aporte de la Gobernación para gas, transporte y aseo)	3958 beneficiarios	111		$140.469.420
APORTE DEL MUNICIPIO	3.958	111	$ 1.416	$ 622.102.608
TOTAL				$ 2.872.002.451

VALOR MANIPULADORAS

Para el municipio de Andes, se determinó de la siguiente manera, la cual podrá variar conforme las necesidades y cantidad de estudiantes beneficiarios de cada institución educativa, sin exceder el valor total presupuestado para el reconocimiento de las manipuladoras, de la siguiente manera:

4 Horas		
SMMV	$ 1.750.905,00	
Horas Mes	220	**20,00**
Costo Horas Mes	$ 7.958,66	
Horas trabajadas Dia	4	Mes
Total Salario	$ 31.834,64	$ 636.692,73
Subsidio de transporte	$ 8.303,17	$ 166.063,33
Total ingresos	**$ 40.137,80**	**$ 802.756,06**
Cesantías Dia (8,33%)	$ 3.343,48	$ 66.869,58
Interes de cesantías (1%)	$ 33,43	$ 668,70
Prima Día (8,33%)	$ 3.343,48	$ 66.869,58
Vacaciones (4,17%)	$ 1.327,50	$ 26.550,09
Total ingreso + prestaciones	**$ 48.185,70**	**$ 963.714,00**
Fondo de pensiones (12%)	$ 10.505,43	$ 210.108,60
ARL (2,436%)	$ 2.132,60	$ 42.652,05
Caja de compensación (4%)	$ 3.501,81	$ 70.036,20
Total	**$ 64.325,54**	**$ 1.286.510,85**
Otros	$ 0,00	$ 0,00
Total Mes costo procesadora	**$ 64.325,54**	**$ 1.286.510,85**
Cantidad manipuladoras	**36**	
Total días	**111**	
Total programa procesadora	**$ 257.044.867,56**	

5 Horas		
SMMV	$ 1.750.905,00	
Horas Mes	220,00	**20,00**
Costo Horas Mes	$ 7.958,66	
Horas trabajadas Dia	5,00	Mes
Total Salario	$ 39.793,30	$ 795.865,91
Subsidio de transporte	$ 8.303,17	$ 166.063,33
Total ingresos	**$ 48.096,46**	**$ 961.929,24**
Cesantías Dia (8,33%)	$ 4.006,44	$ 80.128,71
Interes de cesantías (1%)	$ 40,06	$ 801,29
Prima Día (8,33%)	$ 4.006,44	$ 80.128,71
Vacaciones (4,17%)	$ 1.659,38	$ 33.187,61
Total ingreso + prestaciones	**$ 57.808,78**	**$ 1.156.175,55**
Fondo de pensiones (12%)	$ 10.505,43	$ 210.108,60
ARL (2,436%)	$ 2.132,60	$ 42.652,05
Caja de compensación (4%)	$ 3.501,81	$ 70.036,20
Total	**$ 73.948,62**	**$ 1.478.972,40**
Otros	$ 0,00	$ 0,00
Total Mes costo procesadora	**$ 73.948,62**	**$ 1.478.972,40**
Cantidad manipuladoras	**13**	
Total días	**111**	
Total programa procesadora	**$ 106.707.858,33**	

6 Horas		
SMMV	$ 1.750.905,00	
Horas Mes	220,00	**20,00**
Costo Horas Mes	$ 7.958,66	
Horas trabajadas Dia	6,00	Mes
Total Salario	$ 47.751,95	$ 955.039,09
Subsidio de transporte	$ 8.303,17	$ 166.063,33
Total ingresos	**$ 56.055,12**	**$ 1.121.102,42**
Cesantías Dia (8,33%)	$ 4.669,39	$ 93.387,83
Interes de cesantías (1%)	$ 46,69	$ 933,88
Prima Día (8,33%)	$ 4.669,39	$ 93.387,83
Vacaciones (4,17%)	$ 1.991,26	$ 39.825,13
Total ingreso + prestaciones	**$ 67.431,85**	**$ 1.348.637,10**
Fondo de pensiones (12%)	$ 10.505,43	$ 210.108,60
ARL (2,436%)	$ 2.132,60	$ 42.652,05
Caja de compensación (4%)	$ 3.501,81	$ 70.036,20
Total	**$ 83.571,70**	**$ 1.671.433,94**
Otros	$ 0,00	$ 0,00
Total Mes costo procesadora	**$ 83.571,70**	**$ 1.671.433,94**
Cantidad manipuladoras	**9**	
Total días	**111**	
Total programa procesadora	**$ 83.488.125,42**	

7 Horas		
SMMV	$ 1.750.905,00	
Horas Mes	220,00	**20,00**
Costo Horas Mes	$ 7.958,66	
Horas trabajadas Dia	7,00	Mes
Total Salario	$ 55.710,61	$ 1.114.212,27
Subsidio de transporte	$ 8.303,17	$ 166.063,33
Total ingresos	**$ 64.013,78**	**$ 1.280.275,61**
Cesantías Dia (8,33%)	$ 5.332,35	$ 106.646,96
Interes de cesantías (1%)	$ 53,32	$ 1.066,47
Prima Día (8,33%)	$ 5.332,35	$ 106.646,96
Vacaciones (4,17%)	$ 2.323,13	$ 46.462,65
Total ingreso + prestaciones	**$ 77.054,93**	**$ 1.541.098,64**
Fondo de pensiones (12%)	$ 10.505,43	$ 210.108,60
ARL (2,436%)	$ 2.132,60	$ 42.652,05
Caja de compensación (4%)	$ 3.501,81	$ 70.036,20
Total	**$ 93.194,77**	**$ 1.863.895,49**
Otros	$ 0,00	$ 0,00
Total Mes costo procesadora	**$ 93.194,77**	**$ 1.863.895,49**
Cantidad manipuladoras	**7**	
Total días	**111**	
Total programa procesadora	**$ 72.412.339,75**	

8 Horas		
SMMV	$ 1.750.905,00	
Horas Mes	220,00	**20,00**
Costo Horas Mes	$ 7.958,66	
Horas trabajadas Dia	8,00	Mes
Total Salario	$ 63.669,27	$ 1.273.385,45
Subsidio de transporte	$ 8.303,17	$ 166.063,33
Total ingresos	**$ 71.972,44**	**$ 1.439.448,79**
Cesantías Dia (8,33%)	$ 5.995,30	$ 119.906,08
Interes de cesantías (1%)	$ 59,95	$ 1.199,06
Prima Día (8,33%)	$ 5.995,30	$ 119.906,08
Vacaciones (4,17%)	$ 2.655,01	$ 53.100,17
Total ingreso + prestaciones	**$ 86.678,01**	**$ 1.733.560,19**
Fondo de pensiones (12%)	$ 10.505,43	$ 210.108,60
ARL (2,436%)	$ 2.132,60	$ 42.652,05
Caja de compensación (4%)	$ 3.501,81	$ 70.036,20
Total	**$ 102.817,85**	**$ 2.056.357,04**
Otros	$ 0,00	$ 0,00
Total Mes costo procesadora	**$ 102.817,85**	**$ 2.056.357,04**
Cantidad manipuladoras	**15**	
Total días	**111**	
Total programa procesadora	**$ 171.191.723,25**	

APORTE DEL MUNICIPIO

APORTE DEL MUNICIPIO

Análisis de costos aporte Municipio por ración			
Concepto	Valor por ración	Numero de raciones	Valor total
Mantenimiento preventivo y correctivo a neveras, estufas y d	$ 140,00	439338	$ 61.507.320
elementos de aseo	$ 100,00	439338	$ 43.933.800
Dotación de Manipuladoras	$ 100,00	439338	$ 43.933.800
Suministro de gas urbano y rural (Incluye transporte, terrestre	$ 76,00	439338	$ 33.389.688
Capacitación a manipuladoras por institución educativa	$ 40,60	439338	$ 17.837.123
Empaques para alimentos	$ 80,00	439338	$ 35.147.040
Transporte de Alimentos	$ 300,00	439338	$ 131.801.400
Dotación de personal Logístico	$ 21,20	439338	$ 9.313.966
Control y seguimiento de buenas prácticas en la manipulación	$ 40,00	439338	$ 17.573.520
Verificación de protocolos de limpieza y desinfección	$ 50,00	439338	$ 21.966.900
Evaluaciones continuas de los planes de mejoras.	$ 50,00	439338	$ 21.966.900
Bodegaje	$ 70,00	439338	$ 30.753.660
Mantenimiento de bodegas de almacenamiento	$ 13,00	439338	$ 5.711.394
Pólizas	$ 22,40	439338	$ 9.841.171
Fumigación de bodegas	$ 30,00	439338	$ 13.180.140
Planes de manejo de bodega	$ 15,00	439338	$ 6.590.070
Papelería y equipos de oficina	$ 20,00	439338	$ 8.786.760
Utensilios de bodega	$ 30,00	439338	$ 13.180.140
Servicios públicos de las bodegas	$ 30,00	439338	$ 13.180.140
Personal para apoyo en nomina	$ 40,00	439338	$ 17.573.520
Abogado manejo de contratos laborales	$ 40,00	439338	$ 17.573.520
Trabajadora social	$ 40,00	439338	$ 17.573.520
Coordinador logístico	$ 37,80	439338	$ 16.606.976
Tecnólogo SST	$ 30,00	439338	$ 13.180.140
TOTAL	$ 1.416,00		$ 622.102.608

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, ELCONTRATISTA se obliga especialmente a lo siguiente:

a) Empacar, transportar y realizar la entrega de complemento alimentario a 3.958 beneficiarios durante 41 días del calendario escolar en el Municipio de ANDES – Antioquia
b) Los complementos alimentarios se deberán entregar servidos en cada una de las instituciones Educativas según la asignación de cupos del SIMAT
c) El proveedor deberá contar con una bodega en el Municipio que cumpla con las normas de sanidad para el almacenamiento de alimentos.
d) El contratista deberá garantizar la cadena de frio de todos los alimentos que lo requieran y deberá garantizar tal calidad en sus bodegas.
e) Contar con el personal logístico necesario para cumplir con el objeto del contrato.
f) Empacar las cantidades de víveres necesarios para cada institución educativa de acuerdo a la asignación de cupos SIMAT.
g) Garantizar el transporte de los alimentos en vehículos que cumplan con las normas expedidas para tal fin.

h) Contar con el personal necesario e idónea para realizar el aseo, desinfección de restaurantes escolares, manipulación y preparación de alimentos.
i) Brindar al personal encargado del aseo de los restaurantes escolares todos los elementos necesarios.
j) Brindar la dotación necesaria a las manipuladoras y al personal logístico.
k) Contar con una persona que realice control y seguimiento a las buenas prácticas en la manipulación de alimentos
l) Garantizar que todas las instituciones educativas cuenten con el gas necesario para la preparación de los complementos alimentarios.
m) Contar de manera permanente con un coordinador logístico en el Municipio que tenga la capacidad de atender cualquier situación que se pueda llegar a presentar en cumplimiento del objeto contractual.
n) Brindar los elementos de seguridad a todas las personas que por parte del operador intervengan en el cumplimiento del objeto contractual.
o) Contratar personal que realice la preparación de los alimentos a los restaurantes escolares idóneo y que cuenten con el certificado de manipulación de alimentos, mantenerse al día con los pagos de la remuneración del personal de manipulación de alimentos, las respectivas planillas de seguridad social de acuerdo con la tipología de contrato celebrado y garantizar el pago a través de mecanismos electrónicos.
p) Realizar visitas periódicas a las instituciones educativas para verificar el estado de los alimentos y los procesos de preparación.
q) Facilitar todos los medios, conocimiento, aptitudes capacidad y experiencia.
r) Participar activamente en las reuniones del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento al PAE, y en las mesas públicas a las que cite la Gobernación de Antioquia- o Comité de Seguimiento Municipal, o Jornada de Rendición de Cuentas Públicas.
s) En desarrollo del objeto contractual, el contratista debe estar en capacidad de suministrar insumos de la canasta familiar para el programa PAE y la logística necesaria para ser entregados en las condiciones y calidades solicitadas.
t) Cumplir con el artículo 126 del Decreto 019 de 2012 y la Resolución No. 2674 de 2013.
u) Fomentar el desarrollo de la economía local, a través de la compra de víveres para el programa de alimentación escolar PAE, a las organizaciones de base comunitaria o asociaciones del municipio relacionadas con la producción y/o comercialización de alimentos y/o productor de alimentos del Municipio y /o distribuidor de alimentos con establecimientos de comercio en el Municipio, que comercialicen los productos a suministrar, de acuerdo a la oferta en la región, priorizando las organizaciones de pequeños y medianos productores agropecuarios apoyados por intervenciones públicas, privadas o de entidades del sistema Nacional de Bienestar Familiar. El contratista deberá diligenciar en el formato establecido por la secretaría de Educación Departamental, las compras realizadas a asociaciones o productores. Los formatos diligenciados se presentarán como soporte al informe mensual de seguimiento, a la secretaría de Educación Departamental
v) Responder oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión y/o entes de control; suministrando la información solicitada, en los tiempos establecidos y acatando las recomendaciones.
w) Rendir oportunamente los informes que se requieran sobre la ejecución y estado del contrato y que le solicite el contratante por conducto del supervisor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta;
x) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que

afecte el desarrollo del contrato,

y) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere,so pena de que el Municipio tome las decisiones legales a que hubiese lugar.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El Municipio se obliga especialmente a:

a) Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
b) Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
c) Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. Además de las anteriores el Municipio, se compromete a: Realizar los pagos de manera oportuna previa presentación de las cuentas de cobro o factura según sea el caso.
d) Verificar y constatar que el contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales, laborales, prestacionales, y demás previstas en las normas legales.
e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.
f) Realizar el seguimiento del desarrollo de cada una de las actividades contempladas para la ejecución de cada uno de los componentes (suministro, acciones de seguimiento y acciones administrativas).

CLÁUSULA DECIMA. REAJUSTE DE PRECIOS. Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que el contratista debe hacer para la ejecución del objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por el contratista para llevarlo a cabo. (Deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, pólizas y demás emolumentos que considere necesarios para la ejecución, el oferente deberá tener presente las retenciones y estampillas que podrá realizar el municipio en su momento). En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que la Entidad Contratante no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor del contratista por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con el contratista ni el personal que contrate para la ejecución del mismo, y por lo tanto no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad contratante por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del contratista o desus empleados o personas por las que legalmente deba responder.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. Serán los establecidos enlos artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISION- VIGILANCIA DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será ejercidapor la entidad contratante a través de la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Andes – Antioquia quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la entidad contratante hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un montodel diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcialde los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA -MULTAS.En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad contratante, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 dela Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD. La entidad contratante mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, ocon ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación Pública.

CLÁUSULA VIGESIMA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si el contratista no se presentare a la liquidación o no allegare los

documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por la entidad contratante y se adoptará mediante resolución motivada. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación del contrato se deberá "verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados (Cotizaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) durante toda su vigencia,estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas". PARÁGRAFO SEGUNDO. "En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento."(Inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CESION. El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa Autorización escrita de la entidad contratante.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUBCONTRATOS. El contratista solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de la entidad contratante. El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. La entidad contratante podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el contratista ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra la entidad contratante a esta causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO interadministrativo, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – GARANTÍAS: El contratista debe presentar las siguientes garantías a favor del Municipio de Andes - Antioquia y el Departamento de Antioquia – Secretaria de Educación Nit. 890.900.286-0.

a) **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO**. cubrirá al municipio de Andes de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando sean imputables al CONTRATISTA. Este amparo comprende, además, el pago de las multas y de la cláusula y de la cláusula penal, pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El amparo será por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo de CUATRO (04) meses, más contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO**. Cubre al Municipio de Andes de los perjuicios imputables al Contratista, que surjan durante la ejecución y con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactada en el contrato. La cuantía del amparo será igual al VEINTE POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro meses (4) más contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Por 200 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza y debe estar vigente desde la aprobación de la garantía única y por el plazo del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir, igualmente los perjuicios derivados de los daños, que sus subcontratistas, puedan causar a terceros, con ocasión de la ejecución del contrato, o en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

d) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Cubrirá al Municipio de Andes por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales asumidas por el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Su cuantía será el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%), del valor total del contrato con una vigencia igual a su plazo y tres (03) años más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA. Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la aplicación de la vigencia de la misma

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ACLARACIONES: El presente contrato podrá ser aclarado por mutuo acuerdo de las partes, previa motivación y justificación por escrito. Los cambios acordados formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Lo anterior será presupuesto necesario para la declaratoria de incumplimiento por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de la Administración

Pública, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y las normas Civiles y Comerciales aplicables a la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a salvaguardar por sí o por interpuesta persona, de acuerdo con las normas que rigen el secreto profesional, toda la información que entre sí crucen para atender los fines del presente contrato y que sea expresamente identificada.

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante la etapa contractual y post-contractual será mantenida en estricta confidencialidad, entre la cual se incluye en forma enunciativa pero no taxativa la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, beneficiarios, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas la parte receptora sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados de forma expresa previamente por el MUNICIPIO. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, y que será definida en cada caso según la actuación a desarrollar, a fin de mantener su carácter confidencial. El contratista, tratará como "confidencial" toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que EL CONTRATANTE le haya facilitado para el desarrollo del objeto del contrato (en adelante "la información confidencial"). En consecuencia, no podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona natural o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la información que llegue a conocer o la información confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE. La misma confidencialidad que se imponen al contratista o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. Será obligación del CONTRATISTA hacer firmar a sus trabajadores un documento vinculante por el que adquieren tal obligación.

PARÁGRAFO 1. EXCEPCIONES: No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la información recibida sea de dominio público y no se desconozca ningún derecho con ella. b) Cuando la información deje de ser confidencial de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

PARÁGRAFO 2. SANCIÓN: El incumplimiento de esta obligación especial de confidencialidad establecidas en el presente contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 3. DURACIÓN: El acuerdo de confidencialidad que consta en la presente cláusula regirá mientras el contrato se encuentre vigente, aun durante sus suspensiones y prorrogas, y durante dos (2) años más contados a partir del día siguiente a su terminación por cualquier causa.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales del derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se expidan las garantías y se suscriba el acta de inicio.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos:
a) certificado de disponibilidad presupuestal; **b)** Estudio Previo y sus anexos; **c)** Estatutos de La EDUAN **d)** Actos de nombramiento y posesión del Gerente **e)** Propuesta técnico económica presentada **f)** Justificación de la contratación directa**; g)** Los demás que integren o lleguen a integrar el expediente del contrato**. h)** Las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato, **I)** El convenio interadministrativo No Convenio N°26AS151F2495.con la Gobernación de Antioquia

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA – El contratista manifiesta que aceptó la invitación hecha por el Municipio que concluye en la celebración del presente contrato de manera voluntaria libre y transparente por lo cual se obliga a cumplirla de acuerdo a todos los documentos que la integran como son los estudios previos, análisis del sector, análisis del riesgo, contexto, anexo técnico y el convenio No 26AS151F2495. con la Gobernación de Antioquia, y que ninguna persona al servicio del MUNICIPIO, ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos**.**

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de este contrato, el domicilio será Andes, Antioquia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: **GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO**
Cargo: Alcalde municipal
Dirección: Calle 49 N 49 A 39
Teléfono: (604) 841 41 01
E-mail: alcaldia@andes-antioquia.gov.co

Nombre: **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA**
Cargo: Representante legal
Dirección Calle 49 N 49 A 39 Oficina 403
Andes –Antioquia
e-mail: eduan@andes-antioquia.gov.co

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN: De conformidad con artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP II

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Abo. Mónica Sepúlveda sierra (Asesor Jurídico)		22/01/2026
Revisó	Abo. Lilibeh Saraza Mendoza (Asesor Jurídico)		22 01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			